



Cabildo Indígena Muisca de Suba

Entidad Pública de Carácter Especial

Registro: OFI05-18749 del 11 de noviembre de 2005 - NIT: 830-115-844

Ministerio del interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRABAJADOR INDEPENDIENTE No. 8046-2025-03. CELEBRADO ENTRE EL CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA Y ROSSIMAR GONZALEZ GUTIERREZ

CONTRATISTA:	ROSSIMAR GONZALEZ GUTIERREZ
C.C. o NIT No:	1.127.955.206 de BOGOTA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$27.912.500 PESOS MCTE
VALOR MENSUAL:	\$3.987.500 PESOS MCTE
OBJETO:	Prestar los servicios como NUTRICIONISTA DEL PROYECTO del proyecto, según lo requerido en el Contrato Interadministrativo No. 8046-2025, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA
PLAZO:	SIETE (7) meses
FECHA DE INICIO:	24 de ABRIL de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de NOVIEMBRE de 2025

Entre los suscritos **JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.922.589 de Bogotá, vecino de esta ciudad, actuando en calidad de representante legal del **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA**, según acta de posesión ante Alcalde Mayor de Bogotá el 21 de enero de 2022, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ROSSIMAR GONZALEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.955.206 de BOGOTA, vecina de esta ciudad, quien actúa en nombre propio y que para efectos de este documento se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios trabajador independiente, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que trata este contrato, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Cabildo Indígena Muisca de Suba, celebró el Contrato Interadministrativo No. 8046 con la Secretaría Distrital de Integración Social, el día 25 de AGOSTO de 2022. 2. Que para el cumplimiento de dicho contrato el Cabildo Indígena Muisca de Suba deberá contratar el personal idóneo. 3. Que la **CONTRATISTA**, debidamente identificada en el presente contrato de prestación de servicios, aportó la hoja de vida con los documentos que la soportan, de acuerdo con lo requerido por el Cabildo Indígena Muisca de Suba y el anexo técnico del contrato Interadministrativo 8046 de 2025. 4. Que se cuenta con el presupuesto suficiente asignado por el Cabildo Indígena Muisca de Suba para respaldar las proyecciones físico-financieras cuyas fuentes son del Contrato Interadministrativo No. 8046 de 2025 suscrito entre el Cabildo Indígena Muisca de Suba y la Secretaría Distrital de Integración Social. 5. Que el Cabildo Indígena Muisca de Suba firmó el día 24 de abril de 2025, el acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 8046 de 2025. 6. Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA-. OBJETO: Prestar los servicios como NUTRICIONISTA del proyecto, según lo requerido en el Contrato Interadministrativo No. 8046 de 2025, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y EL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma VEINTISIETE MILLONES NOVEIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

TERCERA-. FORMA DE PAGO: el **CONTRATANTE** se compromete para con la **CONTRATISTA**, a efectuar el pago mensual del valor total del contrato correspondiente a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE., a la entrega de los productos pactados. El desembolso se efectuará dentro de los TRES (3) primeros días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio, con la presentación de la cuenta de cobro con sus soportes, certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de Seguridad Social (SALUD,



Cabildo Indígena Muisca de Suba

Un Pueblo en Reconstrucción

Entidad Pública de Carácter Especial

Registro: OFI05-18749 del 11 de noviembre de 2005 - NIT: 830-115-844

Ministerio del interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

PENSIÓN y ARL) de cada uno de los SIETE meses contratados, el pago estará precedido además de la verificación del cumplimiento de las actividades y la entrega de los productos a satisfacción, previa presentación de los documentos e informe correspondiente. **PARÁGRAFO-** El pago está sujeto al desembolso del Contrato Interadministrativo 8046 de 2025 por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social al Cabildo Indígena Muisca de Suba.

CUARTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo para la ejecución del presente contrato es de SIETE meses, contados a partir de la suscripción del contrato por parte del CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA y la CONTRATISTA. **PARÁGRAFO-** Se acuerda con la CONTRATISTA, una programación mensual que implica disponibilidad de tiempo completo, en los días y horas indispensables para el cumplimiento de las actividades programadas, productos, metas y objetivos del Contrato Interadministrativo 8046 de 2025.

QUINTA-. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La CONTRATISTA se obliga a cumplir, entre otras, con las siguientes: **1.** Conocer, implementar y contribuir al desarrollo del componente de alimentación, nutrición y salubridad establecido en el anexo técnico, así como verificar el correcto diligenciamiento de los formatos a su cargo. **2.** Preparar y ejecutar el plan de trabajo de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico. **3.** Planificar los refrigerios ancestrales e industrializados conforme a lo establecido en el presente anexo técnico y realizar los ajustes pertinentes hasta que se genere la aprobación por la Subdirección de Nutrición. **4.** Participar en el proceso de fortalecimiento técnico para la toma de medidas antropométricas programadas desde la Subdirección de Nutrición de la SDIS la cual tiene una vigencia de 2 años. **5.** Realizar la toma de medidas antropométricas de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico, y entregar oportunamente la información al NUTRICIONISTA para su respectiva digitación en el sistema SIRBE. **6.** Presentar el informe del estado nutricional a los participantes de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico. **7.** Canalizar y monitorear los casos identificados con malnutrición a las entidades establecidas en la ruta integral de atención a la malnutrición, con base en los lineamientos de la SDIS. **8.** Brindar orientación en hábitos alimentarios adecuados, recomendaciones nutricionales, referenciación al sistema de salud según los casos de malnutrición identificados; y realizar el seguimiento a la referenciación de los mismos. **9.** Participar, gestionar y articular acciones en los Comités Locales de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el marco de la ejecución de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional-PPSAN para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031. **10.** Realizar la promoción en estilos de vida saludable: alimentación, nutrición y actividad física a los participantes, conforme a las actividades planteadas en el anexo técnico. **11.** Apoyar al NUTRICIONISTA del cabildo, en la realización del plan de compras de los alimentos de las canastas, garantizando que éstas se realicen de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos en el presente anexo, en las cantidades y calidad contratada. **12.** Apoyar técnicamente lo referente a la recepción, almacenamiento y verificación de la calidad de los alimentos que integran la canasta de acuerdo a los lineamientos establecidos y según las condiciones y características del servicio. **13.** Apoyar al NUTRICIONISTA en la elaboración, ajuste, implementación y verificación del Plan de Saneamiento del Cabildo, de acuerdo a lo establecido en la Guía Plan de Saneamiento de la SDIS. **14.** Verificar permanentemente que el personal manipulador de alimentos aplique las Buenas prácticas de manufactura BPM y lo establecido en el anexo técnico, en cada uno de los procesos realizados en el Cabildo. **15.** Apoyar la organización, clasificación, depuración y correcto manejo de toda la documentación emanada del contrato. **16.** Acoger los lineamientos y protocolos generados en el marco de la emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19. **17.** Apoyar las visitas de Interventoría o Supervisión de la SDIS, profesionales locales, entes de control, autoridades sanitarias y entidades de seguimiento asociadas al componente a su cargo, garantizando las acciones correctivas frente a los hallazgos o recomendaciones realizadas. **18.** Asistir a las reuniones o espacios de fortalecimiento técnico, convocados por la Secretaría Distrital de Integración social. **19.** Hacer entrega mensual del trabajo realizado a las autoridades de cabildo en el espacio que se designe. **20.** Las demás especificadas



Cabildo Indígena Muisca de Suba

Un Pueblo en Reconstrucción

Entidad Pública de Carácter Especial

Registro: OFI05-18749 del 11 de noviembre de 2005 - NIT: 830-115-844

Ministerio del interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

en el Componente Nutricional de acuerdo con las acciones establecidas en el anexo técnico del contrato firmado entre la SDIS y el Cabildo y las que contribuyan a la correcta ejecución del mismo.

SEXTA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: **1.** Pagar la suma establecida en el contrato, cuando se haya cumplido con las obligaciones y acciones pactadas a cargo de la CONTRATISTA, siempre y cuando cumpla con las disposiciones legales vigentes para el correspondiente pago. **2.** Colaborar y suministrar la información disponible y documentos que reposen en sus archivos y que sean necesarios para la realización del objeto del Contrato. **3.** Suscribir en forma oportuna las actas, informes y documentos contractualmente previstos, relacionados con el cumplimiento de la prestación a cargo de la CONTRATISTA. **4.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato conforme al plan de acción, proyección financiera y cronograma ajustado con CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

SÉPTIMA-. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente por acuerdo de las partes o a petición del CONTRATANTE mediante la suscripción de un acta en la que consten las causas de la misma, o por ocurrencia de un evento que impida a las partes el cumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la ley colombiana. Para efectos del plazo de ejecución del contrato no se contará el término que dure la suspensión ni dará derecho de exigir remuneración o indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

OCTAVA-. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATANTE no responde por subcontrataciones de otras personas y por los conflictos laborales que de allí se deriven. Esta conducta da para la terminación unilateral del contrato.

NOVENA-. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará al vencimiento del plazo de ejecución. Adicionalmente, el contrato podrá terminarse anticipadamente por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por mutuo acuerdo escrito por las partes; **b)** cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato por incumplimiento de la CONTRATISTA, y lo solicite el CONTRATANTE, en los casos previstos en la presente cláusula se procederá a la terminación del contrato, mediante acta en la cual se consignarán los compromisos pendientes y el corte de cuentas, incluyendo, según el caso, el valor de las cláusulas penales que se hayan exigido.

DÉCIMA-. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que la CONTRATISTA actúa con plena autonomía frente al CONTRATANTE se excluye cualquier tipo de vínculo laboral. El CONTRATANTE y la CONTRATISTA manifiestan expresamente que no existe ninguna clase de vinculación LABORAL y el presente contrato se rige por la legislación civil y comercial.

DÉCIMA PRIMERA-. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito y ser entregado en las siguientes direcciones: El CONTRATANTE: CRA 86 No 147-23, teléfono: 6810025, correo electrónico: gobernador@subamuisca.com. La notificación vía fax o correo electrónico serán válidas cuando: **a)** Se haya obtenido confirmación de recibido. **b)** El original se haya entregado personalmente dentro de los dos días hábiles a la transmisión por fax o correo electrónico. Las direcciones acá indicadas pueden ser cambiadas en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, la cual surtirá efecto tres días calendario después de la comunicación. La CONTRATISTA: CALLE 147 C 95 A 40 TORRE 1 APTO 202 Teléfono:, Celular: 3044576143, Correo electrónico: angiepachoa@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL CONTRATANTE se compromete a pagar en virtud del presente contrato, se hará con cargo al Contrato Interadministrativo No. 8046 de 2025, celebrado entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y el CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA.



Cabildo Indígena Muisca de Suba

Un Pueblo en Reconstrucción

Entidad Pública de Carácter Especial

Registro: OFI05-18749 del 11 de noviembre de 2005 - NIT: 830-115-844

Ministerio del interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

DÉCIMA TERCERA-. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión y el control de ejecución del presente contrato estarán a cargo directamente del Gobernador – Representante Legal del CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA.

DÉCIMA CUARTA-. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento parcial o total del objeto del presente contrato, el CONTRATANTE podrá darlo por terminado unilateralmente previo informe presentado por la persona designada para Coordinar y Supervisar el objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA-. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA en el presente contrato, el CONTRATANTE exigirá directamente a la CONTRATISTA, a título de cláusula penal, la suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, PARÁGRAFO: La CONTRATISTA debe tener en cuenta que por retraso en la entrega de productos mensuales del Cabildo Indígena Muisca de Suba a la Secretaría Distrital de Integración Social, se genera un retraso en los desembolsos afectando a todos los demás integrantes del equipo contratado.

DÉCIMA SEXTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incapacidad para celebrar contratos con el CONTRATANTE, de conformidad con la ley que rige para estos casos.

DÉCIMA SÉPTIMA-. CONFIDENCIALIDAD: La CONTRATISTA se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad en virtud de la suscripción del presente contrato. Se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella, como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre dicha información y no emplearla en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad. **3)** Informar inmediatamente al CONTRATANTE sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo.

DÉCIMA OCTAVA-. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

DÉCIMA NOVENA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Formato de hoja de vida debidamente diligenciada con sus respectivos soportes académicos y legales, en cumplimiento de los requisitos exigidos por el CONTRATANTE. **2)** Afiliación a una EPS, Fondo de Pensiones y ARL para los SIETE meses contratados. **3)** Todos los



Cabildo Indígena Muisca de Suba

Un Pueblo en Reconstrucción

Entidad Pública de Carácter Especial

Registro: OFI05-18749 del 11 de noviembre de 2005 - NIT: 830-115-844

Ministerio del interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

demás documentos que sirvan de soporte y Fundamento para su ejecución. **v**
VIGÉSIMA-. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA PRIMERA -. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA-.** En caso de conflictos y controversias que se presenten relacionados con la ejecución de este contrato, se resolverán por el mecanismo de la ley colombiana, teniendo en cuenta el carácter especial de la Entidad Indígena. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025

JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA

C.C. 1.070.922.589 de Bogotá

EL CONTRATANTE

ROSSIMAR GONZALEZ GUTIERREZ

C.C.1.127.955.206

LA CONTRATISTA